



Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

(Proyecto educativo. Apartado e)

1. Criterios y procedimientos de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado para El bachillerato.

1.1. Normas generales de ordenación de la evaluación

- N.O.E.1.** La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores.
- N.O.E.2.** La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- N.O.E.3.** La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.
- N.O.E.4.** La evaluación del alumnado de segundo curso en aquellas materias que se imparten con idéntica denominación en los dos cursos de Bachillerato estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el primer año. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- N.O.E.5.** Del mismo modo se procederá en la evaluación de las materias cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos, a saber: Física o Química de segundo en relación a Física y Química de primero; Ciencias de la Tierra y Medioambientales de segundo respecto a Biología y Geología de primero; Biología de segundo respecto a Biología y Geología de primero, y Electrotecnia de segundo en relación a Física y Química de primero.





- N.O.E.6.** Las materias no calificadas como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5, se computarán como pendientes. Esta circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación con pendiente de calificación (PC).
- N.O.E.7.** Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.
- N.O.E.8.** Según el artículo 2 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la permanencia en el Bachillerato, en régimen ordinario, será de cuatro años, consecutivos o no, sin perjuicio de lo que se establezca para el alumnado que curse el Bachillerato en el régimen de enseñanzas de personas adultas o a distancia.

1.2. Criterios de evaluación comunes para todas las materias

Los criterios de evaluación comunes son el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, y en la Orden de 10 de agosto de 2007 sobre evaluación.

Estos criterios tendrán que ser tenidos en cuenta por los Departamentos Didácticos en las programaciones didácticas de las materias de las que sean responsables, además de los criterios de evaluación propios.

Los criterios de evaluación comunes a todas las materias (con las adaptaciones que sean procedentes, al nivel y contexto) son los que se relacionan a continuación.

a. Referentes a la actitud respecto al trabajo y estudio

- C.C.E.1.** Asiste regular y puntualmente a clase
- C.C.E.2.** Mantiene una actitud y comportamiento adecuado en clase
- C.C.E.3.** Trae a clase el material necesario para la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- C.C.E.4.** Participa activa y positivamente en las tareas y actividades que se desarrollan en clase y en las actividades complementarias y extraescolares
- C.C.E.5.** Muestra interés por el estudio y realiza las tareas cumpliendo los plazos
- C.C.E.6.** Utiliza las técnicas de trabajo Intelectual básicas propias de cada materia.
- C.C.E.7.** Aplica métodos de investigación apropiados.





b. Referentes a la convivencia y autonomía personal

- C.C.E.8.** Cumple las normas de convivencia del centro.
- C.C.E.9.** Trata con corrección al profesorado, personal de administración y servicios, y a sus compañeros /as
- C.C.E.10.** Se comporta adecuadamente según los lugares y momentos
- C.C.E.11.** Escucha de manera interesada y tiene una actitud dialogante pidiendo el turno de palabra para intervenir
- C.C.E.12.** Se esfuerza por mejorar su rendimiento escolar.
- C.C.E.13.** Se relaciona y convive de manera participativa en una sociedad democrática, plural y cambiante aceptando que puede haber diferentes puntos de vista sobre cualquier tema.
- C.C.E.14.** Es autónomo en la toma de decisiones y es capaz de dar razón de los motivos del propio comportamiento, asumiendo el riesgo que comporta toda decisión.
- C.C.E.15.** Trabaja en equipo sumando el esfuerzo individual para la búsqueda del mejor resultado posible
- C.C.E.16.** Toma conciencia de la responsabilidad sobre los actos propios
- C.C.E.17.** Cuida el material y recursos del Instituto y de sus compañeros/as

c. Referente a la expresión y comprensión oral y escrita

- C.C.E.18.** Se comprobará la capacidad para la expresión escrita,
- C.C.E.19.** Es capaz de organizar ideas y conceptos correctamente
- C.C.E.20.** Se valorará la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes y esquemas, etc.
- C.C.E.21.** Emplea un vocabulario correcto y adecuado a la situación comunicativa.

d. Referente al tratamiento de la información y uso de las TIC

- C.C.E.22.** Maneja distintas fuentes de información y sabe seleccionarla de forma crítica, discriminando lo relevante de lo irrelevante.
- C.C.E.23.** Utiliza adecuadamente Internet para la búsqueda de información y para la comunicación, envío y recepción de información.
- C.C.E.24.** Presenta la información de manera inteligible y ordenada.

1.3. Criterios de evaluación por materias y cursos

Los criterios de evaluación por materias y cursos se incluyen como anexo.





1.4. Procedimientos e instrumentos de evaluación comunes a todas las materias

Se debe reflexionar sobre la relevancia de las pruebas e instrumentos que evalúan sólo conocimientos, y su aplicación en exclusiva y, consecuentemente, se deben diversificar los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación, considerando, entre otros, los siguientes:

- la observación de alumnado, tanto en el trabajo individual como en el grupal, y su adecuado registro (especialmente necesario para los criterios comunes)
- el análisis del trabajo cotidiano de los alumnos/as, a través de cuadernos, fichas de trabajo, proyectos...
- la valoración de la participación en las actividades de aprendizaje
- la calidad de las aportaciones y sugerencias en el marco de tareas de grupo (debates, intercambios, asambleas...)
- la valoración de la colaboración entre el alumnado
- la realización de las tareas (en clase, en casa, en otros contextos...)
- pruebas orales y escritas, que deberán garantizar la valoración de aspectos no sólo conceptuales sino también con los procedimientos y habilidades.

Existen múltiples procedimientos para recoger información relevante sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado, para los que es posible utilizar uno o varios instrumentos de evaluación.

Entre las variadas categorizaciones respecto a procedimientos e instrumentos de evaluación existentes, se ha adoptado la que clasifica los procedimientos y correspondientes instrumentos de evaluación en: a) instrumentos de utilización continua, y b) instrumentos de utilización programada (instrumentos formales).

Los instrumentos de evaluación los podemos agrupar en dos modalidades: de utilización continua y de utilización programada.

a. Los instrumentos de evaluación de utilización continua

Permiten valorar preferentemente los procedimientos y las actitudes y serían la revisión del cuaderno o carpeta de trabajo, la observación de sus actitudes, la participación en las clases, la contestación en el normal transcurrir de las clases a preguntas orales, las intervenciones en la pizarra y cuantas otras que puedan observarse de manera continua

b. Los instrumentos de evaluación de utilización programada

Permiten valorar preferentemente los conceptos y los procedimientos y serían la presentación de trabajos, lecturas de libros o artículos con su correspondiente evaluación, exámenes escritos y orales, pruebas objetivas y cuantas otras que puedan calificarse de manera discontinua.





En resumen, entre los procedimientos e instrumentos de evaluación que podemos aplicar, como ilustración, están:

Procedimientos de evaluación	Instrumentos de evaluación
Procedimientos de utilización continua (observación y análisis de tareas)	
Observación no planificada	Diario de clase Informes descriptivos Observación de actitudes
Observación planificada	Escalas y registros de observación
El análisis de tareas o de producciones del alumnado	Intervenciones de los alumnos (la participación en las clases, la contestación en clase a preguntas orales, las intervenciones en la pizarra) Revisión de cuadernos Ficha de trabajo de alumnado
Las entrevistas individuales	Abiertas, estructuradas o semiestructuradas
Procedimientos programados (formales)	
Exámenes	Escritos y orales
Pruebas prácticas	
presentación de trabajos	Trabajos monográficos de investigación Trabajos de carácter interdisciplinar Lectura de libros
Solución de problemas	
Las encuestas o cuestionarios	
Realización de trabajos en grupo	





c. Aplicación de instrumentos en la evaluación y calificación

Considerando las normas generales de ordenación de la evaluación

NOE Art. 2. 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos de currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores

Como norma general se utilizarán los instrumentos de utilización continua para la evaluación de los criterios comunes.

Para la evaluación de los criterios propios de materia se utilizarán tanto los instrumentos de utilización continua, como los de utilización programada. Las programaciones didácticas de los departamentos concretarán los instrumentos a utilizar en cada materia y los pesos relativos que se asignarán a los mismos.

Las programaciones didácticas elaboradas por los Departamentos especificarán los procedimientos y los instrumentos utilizados, debiendo necesariamente utilizar al menos dos procedimientos, uno por cada una de las dos categorías establecidas de utilización continua (observación y análisis de tareas), y de utilización programada (procedimientos formales).

Fijando el porcentaje que cada uno de estos instrumentos tendrá en la calificación.

1.5. Criterios de calificación de los aprendizajes del alumnado en las diferentes materias

Las programaciones didácticas para cada una de las materias establecerán los criterios de calificación de forma clara, fijando los porcentajes de la calificación que se asignarán a los distintos criterios, comunes y propios de materia, y a cada uno de los procedimientos de evaluación programados.

En lo que se refiere a los criterios, se asignará, con carácter general, un peso entre el 10% y el 30% de la calificación, para los criterios de evaluación comunes; y entre el 70% y el 90% para la calificación de los criterios de evaluación propios de materia.

Cada departamento didáctico fijará el valor, entre estos márgenes, en su correspondiente programación, estableciendo también el valor relativo que asignará a los distintos instrumentos de evaluación que utilice.





1.6. Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia

Durante el primer mes de clase cada profesor o profesora comunicará al alumnado los criterios comunes y los propios de cada materia; los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán; y los criterios de calificación, recogidos en la programación didáctica.

En este mes los Departamentos didácticos proporcionarán a cada tutor o tutora los criterios de evaluación de cada materia, los procedimientos e instrumentos y los criterios de calificación, referidos en el apartado anterior, a través del profesorado que imparte la materia al grupo en cuestión.

La Jefatura de Estudios, en colaboración con los Departamentos didácticos, publicará los mencionados criterios de todas las materias y ámbitos de todos los niveles y enseñanzas, durante el mes de noviembre.

Los tutores y tutoras informarán a los padres, madres y tutores legales del alumnado de su grupo en la reunión general de tutoría, que debe celebrarse prescriptivamente tras la evaluación inicial y antes de la finalización del mes de noviembre, de los criterios de evaluación de cada materia, aportados por los Departamentos didácticos, que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes. Así como de los criterios de promoción o titulación.

En dicha reunión se les informará que pueden solicitar una copia de los mencionados criterios de cada una de las materias en la Jefatura de Estudios y/o consultarlos en la página web del Centro.

1.7. Participación del alumnado y sus familias.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.

Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.





2. Desarrollo del Proceso de evaluación. Sesiones de Evaluación

2.1. Equipo docente. Actuación colegiada

Los equipos docentes están formados por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

El profesorado de religión, en su caso, de la opción elegida por la familia, forma parte del equipo docente.

El profesorado de apoyo forma parte del equipo docente

Los equipos docentes, de acuerdo con el artículo del Decreto 327/2010, tendrán las siguientes funciones relacionadas con la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado:

a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.

b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.

c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.

2.2. Sesiones de evaluación

La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por el profesor tutor o tutora para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas tres sesiones de evaluación, además de la evaluación inicial.

2.3. Evaluación inicial

a. Procedimiento general

- Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado.
- En este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo.
- Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado.





- Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

b. Criterios e instrumentos para su realización

Los criterios e instrumentos se establecerán por el ETCP en colaboración con los departamentos didácticos durante el curso.

2.4. Evaluación Continua

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. La toma de decisiones en el proceso de evaluación se realizará en la forma en que se determine en el proyecto educativo.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, sobre derechos y deberes del alumnado, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias.
- El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
- En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales.





2.5. Evaluación Final

a. Criterios para la valoración de los objetivos

- Al término de cada curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados.
- En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto a los elementos mencionados en el punto anterior, las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación comunes recogidos en este proyecto educativo del centro.
- Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y una propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente.
- El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará no presentado (NP) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
- Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente y en el historial académico de Bachillerato. Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de este curso. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa.
- En el caso de traslado de un alumno o alumna desde una Comunidad Autónoma con lengua propia cooficial con el español a un centro de





ámbito de competencia de esta Consejería, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez, a efectos académicos, que las restantes materias del currículo. No obstante, si la calificación en dicha materia hubiera sido negativa, no se computará como pendiente, ni tendrá efectos académicos en Andalucía.

b. Procedimiento para oír al padre, madres o tutores legales ejercerán

De acuerdo con lo recogido en el art 18 . 3 del decreto 416/2008, de 22 de julio, respecto a la promoción del alumnado en la etapa del bachillerato, el ETCP, durante el curso y en colaboración con el departamento de Orientación, establecerá este procedimiento de "oído el alumno o alumna y su padre, madre o representante legal" que establece la legislación educativa.

3. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

a. Alumnado con adaptación curricular

- Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor/a tutor/a y con el asesoramiento del departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos y los criterios de evaluación.
- Los resultados de las evaluaciones se consignarán en el historial académico de este alumnado, donde se especificará con una «x» en la columna «AC» aquellas materias que hayan sido objeto de adaptación curricular. Asimismo, se hará constar esta circunstancia en la relación certificada de alumnado que concurre a las pruebas de acceso a la Universidad, que los centros han de enviar a la Universidad, con antelación a la realización de dichas pruebas.
- La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá por las normas generales, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.
- Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y





condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.

- El fraccionamiento de las materias del currículo y, en su caso, la exención en determinadas materias, se regirá mediante lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

4. Promoción del alumnado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, al finalizar el primer curso y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al segundo curso.

- i) Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
- ii) Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos.
- iii) Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la organización de estos programas de refuerzo. De su contenido se informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar. A tales efectos, se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

- iv) La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizarán antes que las de segundo, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.
- v) El alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga





evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias.

4.1. Permanencia de un año más en el mismo curso.

El alumnado que no promocione a segundo curso deberá permanecer un año más en primero, que deberá cursar de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro. Este alumnado con evaluación negativa en tres o cuatro materias podrá, con conocimiento, en su caso, de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

- Matricularse de nuevo en primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a todas las calificaciones obtenidas.
- Matricularse de nuevo en primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación de éstas. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior. Esta opción conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de todas las materias de primero, con regularidad y dedicación y de ser objeto de evaluación continua en todas las materias, por lo que será considerado, a todos los efectos que procedan, como un alumno /a matriculado de curso completo.
- Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa. En esta opción, la Dirección del Centro, teniendo en cuenta los intereses del alumnado y las disponibilidades organizativas, determina la asistencia prioritaria del alumnado a las asignaturas comunes de Lengua, 1er Idioma y Filosofía y Ciudadanía, y de la pareja/ trío de materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada, con vistas a la posterior superación de la prueba de acceso a la Universidad o a su incorporación, con las máximas garantías, a un ciclo superior de Formación Profesional. Esta tercera opción conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de las tres o cuatro materias pendientes, así como de aquellas a las que voluntariamente haya optado, con regularidad y dedicación, por lo que será considerado, a todos los efectos que procedan, como un alumno/ a matriculado de asignaturas sueltas. Las calificaciones obtenidas en las materias elegidas de forma voluntaria no tendrán efectos académicos, ni serán recogidas en los documentos oficiales de evaluación del alumnado.
- Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.





5. Criterios de titulación del alumnado

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Dicho título tendrá efectos laborales y académicos.

6. Proceso de reclamación sobre la evaluación de las materias.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, éste, o su padre, madre o tutores legales en caso de que sea menor de dieciocho años, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.

La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al responsable de la materia del departamento de coordinación didáctica con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, el profesorado del departamento contrastará, en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, informando ésta al profesor tutor o profesora tutora mediante la entrega de una copia del escrito cursado.

El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno o la alumna, o sus representantes legales en caso de que sea menor de dieciocho años, podrán solicitar por escrito al director o directora,





en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación.

La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.

